

Administración Nacional de Educación Pública

Rendición de Cuentas Ejercicio 2016

Comparativo solicitud ANEP y texto aprobado en
Cámara de Representantes

Artículos con solicitudes de incremento de crédito y costo financiero	2018	2019
Incremento salarial		
Artículo 1	1.700.000.000	3.819.946.769
Inequidades		
Artículo 2	724.765.388	884.791.370
Artículo 3	333.243.626	348.265.442
Remuneración variable		
Artículo 4	129.406.501	176.762.835
Gastos asociados a nuevos espacios educativos		
Educación Inicial: extensión del tiempo pedagógico y ampliación de cobertura (SNIC)		
Artículo 5	200.063.201	294.467.913
Artículo 6		424.521.350
Educación Primaria y Media		
Artículo 7	959.508.276	2.059.085.304
Artículo 8		118.665.217
Apoyo a la Educación Media en contextos vulnerables		
Artículo 9	832.678.097	864.088.495
Fortalecimiento de los equipos de dirección		
Artículo 10	81.937.972	85.028.023
Formación y Desarrollo Profesional		
Artículo 11	185.743.278	237.883.198
Desarrollo de políticas educativas y de gestión		
Artículo 12	1.500.113.903	2.107.367.038
Inversiones		
Artículo 13	1.120.733.032	1.082.613.787
Total artículos con costo presupuestal y financiero		
	7.768.193.274	12.503.486.741
Artículo que solicita aumento de crédito sin costo financiero		
Artículo 14 Aumento de crédito asociado al Tributo de Educación Primaria (fuente de financiamiento Recursos con Afectación Especial)	891.824.377	1.057.886.266
Total solicitud aumento de créditos		
	8.660.017.651	13.561.373.007
Artículos sin costo: artículos 15 a 17		

Solicitud ANEP

Texto aprobado en Cámara de Representantes

Incremento salarial

Artículo 1: Asígnense al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" las siguientes partidas presupuestales anuales para los ejercicios que se indican, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2017, con destino a financiar incrementos salariales:

	2018	2019
Servicios Personales	1.700.000.000	3.819.946.769

Artículo 190.- Asígnanse al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", Unidad Ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", programa 601 "Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de retribuciones personales, un monto de \$ 1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos uruguayos).

Artículo 235 - "Autorízase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a utilizar **hasta \$ 200.000.000** (doscientos millones de pesos uruguayos) de la partida asignada en el **artículo 552 de la Ley Nº 19.355**, de 19 de diciembre de 2015, **con destino a complementar el financiamiento previsto en el artículo 190 de la presente ley.** ..."

Inequidades

Artículo 2: Asígnense al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" las siguientes partidas presupuestales anuales, para los ejercicios que se indican, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2017, con destino a financiar inequidades salariales:

	2018	2019
Servicios Personales	724.765.388	884.791.370

No incorporado.

Artículo 3: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” las siguientes partidas presupuestales anuales, para los ejercicios que se indican, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2017, con destino a financiar la regularización de auxiliares de servicio del Consejo de Educación Inicial y Primaria:

	2018	2019
Servicios Personales	333.243.626	348.265.442

Artículo 235.- “..... **Modifícase** la distribución de las partidas establecidas en el **artículo 551 de la Ley Nº 19.355**, de 19 de diciembre de 2015, en la **Financiación 1.1 "Rentas Generales"**, **destinando a Servicios Personales un monto total de \$ 164.000.000** (ciento sesenta y cuatro millones de pesos uruguayos), que se desafectará de los destinos dispuestos por dicha norma, de la siguiente forma: **\$ 140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos uruguayos) de Inversiones y \$ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos uruguayos) de Gastos de Funcionamiento**, de la **Unidad Ejecutora 002 "Consejo de Educación Inicial y Primaria"**.

El crédito presupuestal autorizado en el inciso anterior, será **destinado a la contratación del personal** que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se desempeñe como **"auxiliar de servicio" contratado por las Comisiones de Fomento Escolar**. La contratación estará condicionada al informe favorable de las respectivas direcciones de los centros escolares, priorizándose la antigüedad en el desempeño de dicha función y hasta el límite del crédito presupuestal disponible.

Con **el mismo destino**, se podrán destinar hasta **\$ 31.000.000** (treinta y un millones de pesos uruguayos) **de la partida asignada en el artículo 552 de la Ley Nº 19.355**, de 19 de diciembre de 2015.....”

Remuneración variable

Artículo 4: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” las siguientes partidas presupuestales anuales, para los ejercicios que se indican, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2017, con destino a financiar la remuneración variable de los funcionarios:

	2018	2019
Servicios Personales	129.406.501	176.762.835

No incorporado.

Solicitud ANEP

Texto aprobado en Cámara de Representantes

Gastos asociados a nuevos espacios educativos vinculados a obras nuevas y ampliaciones.

Educación Inicial: Extensión del tiempo pedagógico y ampliación de cobertura (Sistema Nacional Integrado de Cuidados)

Artículo 5: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales, expresadas a valores 1° de enero de 2017, según el siguiente detalle:

	2018	2019
Servicios Personales	183.215.895	269.356.953
Gastos Corrientes y Suministros	16.847.306	25.110.960
Total	200.063.201	294.467.913

No incorporado.

Solicitud ANEP

Texto aprobado en Cámara de Representantes

Educación Primaria y Media

Artículo 7: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguiente partidas presupuestales anuales, para los ejercicios que se indican, expresadas a valores 1° de enero de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	2018	2019
Servicios Personales	786.656.330	1.761.946.887
Gastos Corrientes	150.698.628	258.943.810
Suministros	22.153.318	38.194.607
Total ANEP	959.508.276	2.059.085.304

No incorporado.

Artículo 8: Asígnense en el Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, la siguiente partida presupuestal con destino a financiar el pago por disponibilidad (PPD) asociado a la construcción de 23 escuelas, 8 polos tecnológicos, 1 centro del Consejo de Formación en Educación y 10 polideportivos en el marco de los proyectos de participación pública privada:

	2019	2019
Pagos por disponibilidad	UI	\$
Total	33.827.993	118.665.217

No incorporado.

Solicitud ANEP

Texto aprobado en Cámara de Representantes

Apoyo a la Educación Media en contextos vulnerables

Artículo 9: Asígnense al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" las siguientes partidas presupuestales anuales, para los siguientes ejercicios, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2017, con destino a financiar las siguientes líneas de acción:

- Recategorización de centros educativos
- Figuras pedagógicas de apoyo y acompañamiento

	2018	2019
Servicios Personales	832.678.097	864.088.495

No incorporado.

Fortalecimiento de los equipos de dirección

Artículo 10: Asígnense al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" las siguientes partidas presupuestales anuales, para los siguientes ejercicios, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2017, con destino a financiar el fortalecimiento de los equipos de dirección:

	2018	2019
Servicios Personales	81.937.972	85.028.023

Artículo 235.- Asígnanse créditos presupuestales con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", por los importes en moneda nacional que se detallan, a partir del ejercicio 2018:....

6) En el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", Unidad Ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", programa 601 "Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales", por un monto de **\$ 95.000.000** (noventa y cinco millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales con destino a financiar una partida por responsabilidad de gestión que se abonará a quienes desempeñen la función de Director de centros educativos....

Solicitud ANEP

Texto aprobado en Cámara de Representantes

Formación y Desarrollo Profesional

Artículo 11: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales, para los siguientes ejercicios, expresadas a valores 1° de enero de 2017, para políticas de desarrollo profesional, formación permanente y posgrados:

	2018	2019
Servicios Personales	185.743.278	237.883.198
Total ANEP	185.743.278	237.883.198

No incorporado.

Desarrollo de políticas educativas y de gestión

Artículo 12: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales, para los siguientes ejercicios, expresadas a valores 1° de enero de 2017, para el desarrollo de políticas educativas y de gestión:

No incorporado.

Inversiones

Artículo 13: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales, para los ejercicios que se indican, expresadas a valores 1° de enero de 2017:

	2018	2019
Inversiones	1.120.733.032	1.082.613.787
Total ANEP	1.120.733.032	1.082.613.787

No incorporado.

Texto aprobado en Cámara de Representantes

Artículo 235:Asimismo, autorízase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a utilizar el "Fondo de Inasistencia" para el cumplimiento de los compromisos asumidos. Facúltase a la Contaduría General de la Nación a realizar las habilitaciones y trasposiciones necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente inciso.

Solicitud ANEP

Texto aprobado en Cámara de Representantes

Artículo con solicitud de aumento de crédito (sin costo financiero)

Tributo de Educación Primaria

Artículo 14: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la Financiación “Recursos de Afectación Especial”, las siguientes partidas presupuestales anuales, expresada a valores 1° de enero de 2017:

Concepto	2018	2019
Gastos	833.764.977	995.501.777
Inversiones	58.059.400	62.384.489
Total	891.824.377	1.057.886.266

No incorporado.

Solicitud ANEP

Texto aprobado en Cámara de Representantes

Adecuación de asignaciones presupuestales

Artículo 15: Modifíquense las asignaciones presupuestales del artículo 551 de la Ley No 19.355, Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", a partir del ejercicio 2018, a valores del 1º de enero de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Gasto	Rentas Generales	R.A.E.	Endeudamiento o Externo	Total
Servicios Personales	38.334.852.320	43.173.974	0	38.378.026.294
Gastos Corrientes	1.139.664.418	2.086.599.803	39.337.453	3.265.601.674
Suministros	887.527.989	4.227.998	0	891.755.987
Inversiones	1.793.468.719	48.979.000	559.309.479	2.401.757.198
Total	42.155.513.446	2.182.980.775	598.646.932	44.937.141.153

Artículo 188.- Modifíquense las asignaciones presupuestales del artículo 551 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", a partir del ejercicio 2018, a valores de 1º de enero de 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de Gasto	Rentas Generales	R.A.E.	Endeudamiento o Externo	Total
Servicio personales	38.334.852.320	43.173.974	0	38.378.026.294
Gastos corrientes	1.139.664.418	2.086.599.803	39.337.453	3.265.601.674
Suministros	887.527.989	4.227.998	0	891.755.987
Inversiones	1.793.468.719	48.979.000	559.309.479	2.401.757.198
Total	42.155.513.446	2.182.980.775	598.646.932	44.937.141.153

Solicitud ANEP

Texto aprobado en Cámara de Representantes

<p style="text-align: center;">ANEP como empresa única para movimientos GAFI</p> <p style="text-align: center;">Solicitar al BPS que considere a la ANEP como empresa única a los efectos de los movimientos GAFI</p> <p>Artículo 16: Exonérese a las Unidades Ejecutoras que conforman la Administración Nacional de Educación Pública, de la aplicación de multas por alta tardía de actividad y afiliación mutual en el Banco de Previsión Social, siempre que el funcionario cuente con actividad abierta dentro de esa Administración.</p>	<p>Artículo 189.- Para las Unidades Ejecutoras que conforman la Administración Nacional de Educación Pública, las multas por alta tardía de actividad y afiliación mutual en el Banco de Previsión Social, siempre que el funcionario cuente con actividad abierta dentro de esa Administración, se aplicarán a los sesenta días de producirse el alta de actividad.</p>
<p style="text-align: center;">Pases en comisión</p> <p>Artículo 17: Establézcase que los pases en comisión de los funcionarios docentes de la Administración Nacional de Educación Pública se otorgarán exclusivamente por la Unidad Docente. En el caso de que el funcionario detente más de un cargo docente, el pase en comisión se otorgará únicamente por uno de ellos, a su elección. Si detentase también un cargo no docente el pase en comisión se otorgará solo por este último cargo.</p>	

Otros artículos incluidos en el texto aprobado por Cámara de Representantes

Artículo 186.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 119 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 119.- Autorízase a la Administración Nacional de Educación Pública a contraer un préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), por un monto de hasta US\$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con destino a la compra y refacción de un inmueble".

Artículo 187.- Agrégase al numeral 20) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el siguiente inciso:

"Para el caso de las adquisiciones realizadas por la Administración Nacional de Educación Pública, amparadas en el inciso anterior, el monto límite será hasta dos veces el establecido para la licitación abreviada".

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 40 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40.- Los recursos obtenidos por la enajenación de bienes inmuebles y bienes de uso, que los Incisos del Presupuesto Nacional, posean en propiedad o en administración, podrán ser destinados a financiamiento de inversiones del Inciso que los administra.

Cuando la enajenación corresponda a bienes a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, el producido de la misma se destinará al financiamiento de proyectos de inversión de cada organismo, en el marco de su normativa presupuestal según lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República".

Derógase el inciso cuarto del artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.982, de 24 de diciembre de 1979, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002.